



FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8º y sgtes. Ley Nº 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil Nº

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

☒ Inscripción	☐ Modificación - Subinscripción
☐ Actualización de Directorio	☐ Disolución

DATOS REQUERENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno VERGARA	Apellido Materno GÓMEZ	Nombres JORGE	RUN/RUT 4771240-8
Correo Electrónico abogado@lascondes.cl		Teléfono 229507476- 229507475 - 229507474	
Domicilio (calle, N°, depto., población) APOQUINDO 3400			
Comuna LAS CONDES	Ciudad SANTIAGO	Región METROPOLITANA	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica FUNDACION PARA EL MODELAMIENTO MATEMATICO	Tipo Persona Jurídica 2	1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales
Domicilio (calle, N°, depto., población)		
Comuna Las Condes	Región Metropolitana	RUT:

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias
Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)
Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros
Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva	14-06-2023	Duración de Directiva	2 años	
Integrantes				
RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
13.239.549-7	HÉCTOR ARIEL RAMÍREZ CABRERA			PRESIDENTE
12.262.092-1	SALOMÉ MINERVA ANGÉLICA MARTÍNEZ SALAZAR			VICEPRESIDENTE
13.923.164-3	DANIEL ILAN REMENIK ZISIS			SECRETARIO
9.582.433-1	ALEJANDRO EDUARDO MAASS SEPÚLVEDA			TESORERO
6.460.797-9	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA			DIRECTOR
11.873.702-4	ENRIQUE PATRICIO ALISTE ALMUNA			DIRECTOR
22.844.389-1	MAYA JAKOBINE STEIN			DIRECTOR
15.482.559-2	CLAUDIO ANTONIO MUÑOZ CERÓN			DIRECTOR
9.028.031-7	MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS			DIRECTOR
6.346.828-6	ALFREDO RAÚL PIQUER GARDNER			DIRECTOR
15.095.303-0	VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE			DIRECTOR

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda
☐ Reforma de estatutos
☐ Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
☐ Modificación de integrantes del directorio
☐ Domicilio de la Persona Jurídica
☐ Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos	Resolución SM 305/2023 del Secretario Municipal de Las Condes de fecha 14-06-2023; Informe UPJ N° 2272; Escritura Privada de 14-06-2023 autorizada por funcionario municipal habilitado y Certificados de Antecedentes de integrantes del Directorio Inicial.
-----------------------------	---

JORGE MIGUEL
VERGARA
GOMEZ

Firmado digitalmente por: JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ, email=jorgevg@lascondes.cl
Fecha: 2019.04.16 15:37:23 -04'00'

Firma y timbre Oficial Civil

**DASE CONFORMIDAD LEGAL A ESTATUTOS DE FUNDACIÓN
PARA EL MODELAMIENTO MATEMÁTICO.**

RESOLUCIÓN SM 305/2023.

LAS CONDES, 14 de junio de 2023.

VISTOS:

1° El día de hoy se hace en esta Secretaría Municipal de la Municipalidad de Las Condes, el depósito de los estatutos de la **FUNDACIÓN PARA EL MODELAMIENTO MATEMÁTICO**, con domicilio en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos constan en escritura privada autorizada por funcionario municipal habilitado, de fecha 14 de junio de 2023.

2° Que, se acompañó certificado **CARTA U.P.J. N° 2272**, de 11 de abril de 2023, expedido por la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que expresa que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 11 de abril de 2023, ese Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "**FUNDACIÓN PARA EL MODELAMIENTO MATEMÁTICO**", en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas en el Registro ya referido.

3° Que, fueron acompañados los certificados de antecedentes de todos los miembros del Directorio inicial.

CONSIDERANDO:

Que, los estatutos no tuvieron observaciones por lo que procede dar curso al presente proceso constitutivo de Persona Jurídica.

Y TENIENDO PRESENTE

Las facultades que me otorga el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

DASE conformidad legal a los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN PARA EL MODELAMIENTO MATEMÁTICO**, que constan en escritura privada suscrita ante funcionario municipal habilitado.

INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro por esta Secretaría Municipal, salvo si el interesado solicitare hacerlo por sí mismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE y ARCHÍVESE.

JORGE
MIGUEL
VERGARA
GOMEZ

Firmado
digitalmente por
JORGE MIGUEL
VERGARA GOMEZ
Fecha: 2023.06.14
07:55:48 -04'00'

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.



INFORME U.P.J. N°2272

SANTIAGO, 11-04-2023

SEÑOR(A)
MARIA FUENTES CASTILLO
MFUENTESC@CMM.UCHILE.CL
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de fecha 06 de ABRIL de 2023, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre **FUNDACION PARA EL MODELAMIENTO MATEMATICO**

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al 11 de ABRIL de 2023, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "**FUNDACION PARA EL MODELAMIENTO MATEMATICO**", en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: "*El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad.*"

El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte. Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a usted,

KAA/aec

Distribución:

- La indicada.
- Archivo UPJ





ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN PARA EL MODELAMIENTO MATEMÁTICO.

En la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, a 14 de junio de 2023, ante mí **JORGE VERGARA GÓMEZ**, chileno, abogado, cedula de identidad número Cuatro millones setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta, guion ocho, en su calidad de ministro de fe, para la constitución de las personas jurídicas creadas al amparo del libro primero, título treinta y tres, del Código Civil, según consta del Decreto Alcaldicio Sección primera número 5666 de fecha 16 de septiembre del año 2019, de la Municipalidad de Las Condes, comparece: don **HÉCTOR ARIEL RAMÍREZ CABRERA**, cédula de identidad número Trece millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, guion siete, en representación, según se acreditará, de la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 60.910.000-1; ambos domiciliados para estos efectos en Camino El Observatorio 1515, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**FUNDACIÓN PARA EL MODELAMIENTO MATEMÁTICO**".

TITULO 1

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo Primero: Créase una Fundación, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Las Condes; Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN PARA EL MODELAMIENTO MATEMÁTICO**".

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será el apoyo y desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica de excelencia, con colaboración nacional e internacional integrando la formación de capital humano avanzado de excelencia, la inserción de científicos u otros profesionales imprescindibles para la realización de dichas actividades; las actividades específicas conducentes a aplicar y/o transferir los resultados de las investigaciones en acciones que contribuyan a aumentar la competitividad de la economía chilena y/o el bienestar de su sociedad; actividades de difusión y/o extensión de la Fundación a otros sectores de la sociedad chilena. La Fundación podrá desarrollar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus



recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II Del Patrimonio.

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de cien millones de pesos en moneda de curso legal, los que serán entregados por el Fundador, con cargo al presupuesto destinado para estos efectos del Centro de Modelamiento Matemático, perteneciente a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en dinero en efectivo, tan pronto se inscriba en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro en el Servicio del Registro Civil e Identificación.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Sin perjuicio de que el destinatario final de los beneficios de la Fundación sea la sociedad en su conjunto o determinados sectores de ésta, y en particular personas jurídicas, públicas o privadas, personas naturales y organizaciones que impulsen la ciencia y la investigación, el desarrollo y la innovación científica y tecnológica; será criterio central para la determinación de los beneficiarios concretos los principios de objetividad y no discriminación.

TITULO III De los Órganos de Administración.

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de once directores/as. En la primera sesión de cada nuevo Directorio se elegirán entre los miembros del Directorio los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero, los cuales



serán elegidos entre los miembros del Directorio. El Directorio y sus miembros durarán 2 años con posibilidad de reelección.

El Fundador expresa que serán directores de la Fundación:

- 1) El Presidente del Directorio, quien será designado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a propuesta del/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con acuerdo del Consejo de esa Facultad, quien además ejercerá el cargo de Director/a del Centro de Modelamiento Matemático.
- 2) Un Director será el/la Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile, o quien lo subrogue, quien integrará el Directorio en su calidad de autoridad de la Universidad de Chile.
- 3) Un Director será el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, o quien lo subrogue, quien integrará el directorio en su calidad de autoridad de la Universidad de Chile.
- 4) Cinco directores serán investigadores/as del Centro de Modelamiento Matemático, designados/as por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con acuerdo del Consejo de esa Facultad, a proposición del Director del Centro de Modelamiento Matemático.
- 5) Un Director será designado por la Universidad de Concepción.
- 6) Dos Directores externos a la Universidad, de reconocida trayectoria, designados por el Director de Centro de Modelamiento Matemático.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número



de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, cada dos años en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias al menos cada seis meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el/la Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación o a la casilla de correo electrónico a solicitud expresa del director/a. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tomar acuerdos relacionados con los asuntos que se hayan indicado en los avisos de citación. En todas las citaciones, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y el modo en que se celebrará: presencial, virtual o híbrido, indicando el lugar cuando corresponda.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El/la Director/a que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores/as, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos.
- c) Rendir cuenta anual de su gestión al Fundador y responder a los requerimientos de información que efectué el mismo en el ámbito de sus atribuciones.



- d) Delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en un **Secretario Ejecutivo** que será contratado por la Fundación para esos efectos.
- e) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- f) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- g) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente/a del Directorio y de la Fundación la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente/a no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás



documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente/a:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente/a debe colaborar permanentemente con el Presidente/a en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente/a será subrogado por el Vicepresidente/a, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente/a, el Vicepresidente/a ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Octavo: El Secretario/a tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente/a. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director/a que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero/a será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director/a que designe el Directorio.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores.

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.



Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia del Fundador.

Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará, mientras exista, su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso disolución de la personalidad jurídica, renuncia o de imposibilidad absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, y previa aprobación expresa del Fundador.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada Universidad de Chile.

Artículo Vigésimo Sexto: En todo lo no contemplado por estos Estatutos, la Fundación se regirá por las normas legales correspondiente y los instructivos y normativas de Rectoría que le resulten aplicables.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y siete directores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años, renovables, posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE:	HÉCTOR RAMÍREZ CABRERA,	RUN: 13.239.549-7;
VICEPRESIDENTE:	SALOMÉ MARTÍNEZ SALAZAR,	RUN: 12.262.092-1;
TESORERO:	ALEJANDRO MAASS SEPÚLVEDA,	RUN: 9.582.433-1;
SECRETARIO:	DANIEL REMENIK ZISIS,	RUN: 13.923.164-3;
DIRECTOR:	FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA,	RUN: 6.460.797-9;
DIRECTOR:	ENRIQUE ALISTE ALMUNA,	RUN: 11.873.702-4;
DIRECTORA:	MAYA JAKOBINE STEIN,	RUN: 22.844.389-1;
DIRECTOR:	CLAUDIO MUÑOZ CERÓN,	RUN: 15.482.559-2;
DIRECTOR:	MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS,	RUN: 9.028.031-7;
DIRECTOR:	ALFREDO PIQUER GARDNER,	RUN: 6.346.826-6;
DIRECTOR:	VALENTINA QUIROGA CANAHUATE,	RUN: 15.095.303-0.

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a don Héctor Ariel Ramírez Cabrera y a la abogada habilitada, doña Paula Flores Tapia, ambos domiciliados para estos efectos en calle Camino el Observatorio número mil quinientos quince, comuna de Las Condes, Santiago, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Artículo Tercero Transitorio: Se otorga poder amplio a don Héctor Ariel Ramírez Cabrera y a la abogada habilitada Paula Flores Tapia, ambos domiciliados para estos efectos en calle Camino el Observatorio número mil quinientos quince, comuna de Las Condes, Santiago; para representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos en la obtención del Rol Único Tributario, Iniciación de Actividades y Timbraje de Documentos y cualquier otro documento necesario para el registro en los roles respectivos y funcionamiento conforme a las leyes y reglamentos tributarios e instrucciones del citado Servicio; y en general para actuar en cualquier acto o contrato relacionado con la puesta en marcha de la Fundación.



Artículo Cuarto Transitorio: PERSONERÍAS: La personería de don **HÉCTOR ARIEL RAMÍREZ CABRERA**, para comparecer en nombre y representación de la Rectora de la Universidad de Chile, doña **ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI**, a fin de comparecer ante la Ilustre Municipalidad de Las Condes y constituya una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FUNDACIÓN PARA EL MODELAMIENTO MATEMÁTICO", regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por sus estatutos, a nombre de la Universidad de Chile, consta en Poder Especial de 13 de abril de 2023, otorgado por doña Rosa Noemí Devés Alessandri, Rectora de la Universidad de Chile, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de la 30ª Notaría de Santiago, don Octavio Gutierrez López, Repertorio N°1468-2023.

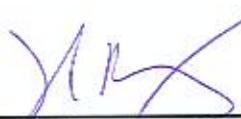
Por otro lado, la personería de don **HÉCTOR ARIEL RAMÍREZ CABRERA** para comparecer en representación de los Directores individualizados más adelante, para que en nombre y representación de estos comparezca ante la Ilustre Municipalidad de Las Condes y acepte los cargos de Director (a) de la Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FUNDACIÓN PARA EL MODELAMIENTO MATEMÁTICO", regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por sus estatutos, y dentro de esta el cargo de Vicepresidente, Tesorero y Secretario, según corresponda, consta en:

- 1) Doña Salomé Martínez Salazar, RUN: 12.262.092-1, Directora y Vicepresidenta de la presente Fundación, consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de la 49ª Notaría de Santiago, don Wladimir Schramm López, Repertorio N° 29874, de fecha 10 de mayo de 2023.
- 2) Don Alejandro Maass Sepúlveda, RUN: 9.582.433-1, Director y Tesorero de la presente Fundación, consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de la 49ª Notaría de Santiago, don Wladimir Schramm López, Repertorio N° 24011, de fecha 17 de abril de 2023.
- 3) Don Daniel Remenik Zisis, RUN: 13.923.164-3, Director y secretario de la presente Fundación, consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de la 49ª Notaría de Santiago, don Wladimir Schramm López, de fecha 24 de abril de 2023 bajo el Repertorio 25824.



- 4) Don Francisco Martínez Concha, RUN: 6.460.797-9, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, Director, cuya entrega de poder consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de la 4ª Notaría de Santiago, don Cosme Gomila Gatica, de fecha 24 de abril de 2023 bajo el Repertorio 4808.
- 5) Don Enrique Aliste Almuna, RUN: 11.873.702-4, Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile, Director, cuya entrega de poder consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de la 30ª Notaría de Santiago, don Octavio Gutierrez López, Repertorio N°1533, de fecha 19 de abril de 2023.
- 6) Doña Maya Jakobine Stein, RUN: 22.844.389-1, Directora, cuya entrega de poder consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de la 49ª Notaría de Santiago, don Wladimir Schramm López, de fecha 26 de abril de 2023 bajo el Repertorio 26389.
- 7) Don Claudio Muñoz Cerón, RUN: 15.482.559-2, Director, consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de la 49ª Notaría de Santiago, don Wladimir Schramm López, de fecha 25 de abril de 2023 bajo el Repertorio 25898.
- 8) Doña María Andrea Rodríguez Tastets, RUN: 9.028.031-7, Vicerrectora de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Concepción; consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de Concepción, don Gastón Aranís Quiroz, suplente del titular, don Juan Santiago Espinosa Bancalari, de fecha 3 de mayo de 2023 bajo el Repertorio 1660.
- 9) Don Alfredo Piquer Gardner, RUN: 6.346.826-6, consta en escritura pública otorgada ante la 2ª Notaría Pública de Santiago, ante doña Nicole Parra Apablaza, suplente del titular, don Fernando Celis Urrutia, de fecha 9 de mayo de 2023 bajo el Repertorio 781.
- 10) Doña Valentina Quiroga Canahuate, RUN: 15.095.303-0, consta en escritura pública otorgada ante la 1ª Notaría de Vitacura, ante el Notario titular don Luis Poza Maldonado, de fecha 8 de mayo de 2023 bajo el Repertorio 1880.

HÉCTOR ARIEL RAMÍREZ CABRERA.
RUN: 13.239.549-7

FIRMA: 



FIRMA DON HÉCTOR ARIEL RAMÍREZ CABRERA, POR PODER QUE DA CUENTA EL ARTICULO
CUARTO TRANSITORIO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
FIRMÓ ANTE MÍ, CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2023.




JORGE VERGARA GÓMEZ,
MINISTRO DE FE LEY N° 20.500.
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.